

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO COBRANZAS Y QUIEBRAS

ARCHIVO

05826

REPUBLICA DE CHILE  
PRESIDENCIA  
REGISTRO Y ARCHIVO  
NR 92/19252  
26 AGO 92  
A:  
P.A.A.  R.C.A.  F.W.M.   
C.B.E.  M.L.P.  P.V.S.   
M.T.O.  EDEC  J.R.A.   
M.Z.C.

ORD. : N° 2 5 3/  
ANT. : 1) Presentación de fecha 29  
de Junio de 1992, de doña  
JUANA ESCOBAR CUEVAS.  
2) GAB.PRES.(O) N° 92/3499  
de 9 de Julio de 1992.  
MAT. : Deuda de contribuciones de  
bienes raíces.

Santiago, 24 AGO 1992

DE: TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA  
A : SR. JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

En relación al documento individualizado en el punto 2), del ANT., por el cual se remite la presentación que doña JUANA ESCOBAR CUEVAS, dirigiera a S.E. el Presidente de la República, exponiéndole las dificultades que tiene para pagar las contribuciones de bienes raíces, cúmplenos remitir a Ud. copia del Oficio N° 252, dando respuesta a dicha presentación.

Saluda atentamente a usted,



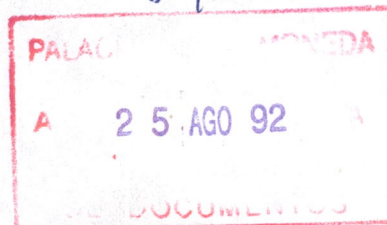
*Humberto Vega Fernandez*  
HUMBERTO VEGA FERNANDEZ  
TESORERO GENERAL

ELP

Gab3499

Distribución:

- Sr. Jefe de Gabinete Presidencial
- Archivo Tesorero General de la República
- Archivo Departamento Cobranzas y Quiebras
- Oficina de Partes



TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO COBRANZAS Y QUIEBRAS

ORD. : N° 2 5 2/  
ANT. : Su presentación de fecha  
29 de Julio de 1992,  
dirigida a S. E. el  
Presidente de la República  
MAT. : Deuda de contribuciones de  
bienes raíces.

Santiago,

DE: JEFE DEPARTAMENTO COBRANZAS Y QUIEBRAS ( S )  
A : SRA. JUANA ESCOBAR CUEVAS  
Glaudio Vicuña N° 0898  
Temuco

En relación a su presentación individualizada en el ANT., en la cual expone las dificultades que tiene para pagar la deuda morosa de contribuciones del inmueble que habita, cúmplenos señalar lo siguiente.

Tal como le instruyó el Abogado Provincial de Temuco, este Servicio le puede conceder la posibilidad de pagar su deuda morosa de contribuciones acogida a los beneficios de un convenio que puede otorgarle el Tesorero Regional de Temuco o el Tesorero General de la República, conforme al Art. 192 del Código Tributario.

El otorgamiento de dicho convenio suspenderá las acciones de cobranza iniciadas en su contra y le permitirá pagar la deuda en el plazo de un año. Para los efectos de su celebración, deberá concurrir a las oficinas de la Tesorería Regional de Temuco, llevando consigo una solicitud dirigida al Tesorero Regional en tal sentido, y los documentos que fundan su petición.

Respecto de la posibilidad de obtener una condonación de los intereses de su deuda, deberá recurrir al Director Regional de la IX Región, del Servicio de Impuestos Internos, única autoridad competente para pronunciarse sobre una petición de este tipo.

Saluda atentamente a usted,



ELIANA LIZANA PALMA  
ABOGADO

ELP

Oescobar

Distribución:

- Sra. Juana Escobar Cuevas
- Archivo Departamento Cobranzas y Quiebras
- Oficina de Partes